

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CÓDIGO: ST-CA-01-FT-01
		VIGENCIA DESDE: 17/06/2010
		VERSIÓN: 2

Nombre del Producto (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, Cód. 30047
Nombre Comercial del Producto	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Calidad	<p>En Colombia el Marco Normativo a Nivel Nacional, relacionado con el transporte de pasajeros es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 171 de 2001. "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera". • Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el reglamento Unico reglamentario del Sector Transporte" • Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". • Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones". • Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte". • Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. • Decreto 479 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones". • Decreto Nacional 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones". • Acuerdo No.43 de 2001, Código Nacional de Transito: Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros • Resolución 1282 de 2012 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016". Expedida por el Ministerio de Transporte • Resolución 3172 de 2010. Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones. • Norma Técnica Colombiana NTC 5206 "Especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad".
Generalidades	<p>La presente negociación se realiza atendiendo los requerimientos solicitados por las diferentes facultades y dependencias de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quienes como unidades académicas deben contar con los recursos necesarios para complementar sus actividades académicas y administrativas.</p> <p>La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe procurar brindar las mejores condiciones para el desarrollo de las prácticas académicas que requieran transporte terrestre, movilidad de sus funcionarios y estudiantes; como también tiene el deber de velar por la</p>

seguridad de los integrantes de la comunidad, al momento de efectuarse desplazamientos en desarrollo de prácticas académicas o investigativas.

Se debe tener en cuenta que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS tiene la responsabilidad de tomar las acciones pertinentes y necesarias para garantizar la prestación continua de los servicios académicos para la comunidad universitaria. Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas y que debe cumplir con sus funciones misionales, requiere el proceso de selección de un comitente vendedor para la prestación del servicio. Por lo expuesto, es necesario y pertinente iniciar el proceso de selección del comitente vendedor debido a la importancia que reviste para la Comunidad Universitaria en desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones establecido para la vigencia 2017.

Quienes presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros, en forma adicional al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, para poder obtener el permiso de Servicio de Transporte de Estudiantes, en los términos y condiciones establecidos en la Ficha Técnica de Negociación ítem Garantías a cargo del Comitente Vendedor.

En lo relacionado, a la ejecución de la negociación y transporte se especifica que en cualquier caso los límites máximos y mínimos de velocidad deberán estar plenamente establecidos por las respectivas autoridades, incluidas las de tránsito y las del sector educativo. Para el caso colombiano, el límite de velocidad en carreteras para carros de carga y escolares será de 80 km/h. El Comitente Vendedor deberá ejecutar el transporte Terrestre para el desarrollo de las Prácticas Académicas para bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos establecidos, deberá cumplir con la normatividad relacionada con el Terrestre para el desarrollo de las Prácticas Académicas , del mismo modo deberá cumplir con las disposiciones exigidas por la autoridad competente. Propender por el bienestar y cuidado de cada uno de los estudiantes a través de los conductores al inicio durante el recorrido y al finalizar las respectivas rutas Los vehículos que presten el servicio deberá encontrarse en excelentes condiciones técnicas y mecánicas, y sus conductores prestará la máxima diligencia y cuidado con el transporte de los funcionarios y estudiantes

El comitente vendedor deberá aceptar íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como aquellas que, de conformidad con la ley, deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

REQUISITOS EMPRESA

REQUISITOS GENERALES PARA LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

El Comitente Vendedor que desee participar deberá anexar copia de la Resolución de habilitación de la Empresa de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.14.1.

En caso de unión temporal y consorcio todos y cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, para la presentación de la oferta.

TARJETA DE OPERACIONES

**Requisitos
generales**

El Comitente Vendedor que desee participar deberá contar con la copia de la tarjeta de operaciones de cada vehículo ofrecido vigente, la cual debe contener los datos señalados en el Decreto 348 de 2015.

TARJETA DE PROPIEDAD SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO SOAT Y CERTIFICADO DE GASES

El Comitente Vendedor que desee participar deberá contar con las tarjetas de propiedad de cada vehículo ofertado, el seguro obligatorio de tránsito SOAT y el certificado de gases, vigente, de cada vehículo ofertado.

CERTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN ANUAL TÉCNICO - MECÁNICA

El Comitente Vendedor que desee participar deberá contar con la certificación de la revisión anual técnico mecánica, de los vehículos ofrecidos, expedida por un centro de diagnóstico automotor, legalmente constituido por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del medio Ambiente.

PLAN DE MANTENIMIENTO

El Comitente Vendedor que desee participar deberá contar con un plan de mantenimiento permanente a los vehículos con los que se realice la prestación del servicio, por lo tanto se deberá tener la documentación correspondiente que permita certificar la existencia y el desarrollo de dicho plan. La documentación correspondiente debe corresponder a un periodo no mayor a 6 meses.

RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

El Comitente Vendedor que desee participar deberá presentar copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y el artículo 2do de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por el numeral 21 Artículo 2 de la Resolución 2143 de 2014 del Ministerio de Trabajo y numeral 2 Artículo 162 del Código sustantivo del Trabajo

En caso de unión temporal y consorcio todos y cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, para la presentación de la oferta

REQUISITOS DE LOS VEHICULOS

Todos los vehículos deberán contar, con el equipo de carretera que como mínimo debe tener:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
 - Una cruceta.
 - Dos señales de carretera en forma de triángulo vertical en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
 - Un botiquín de primeros auxilios
 - Un extintor
 - Dos tacos para bloquear el vehículo
 - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - Llanta de repuesto.
 - Linterna.
- Dotar cada uno de los vehículos con un sistema de rastreo satelital, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) que permita recopilar información, entre otras de las coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo del vehículo.

- Garantizar la comunicación permanente con el supervisor del contrato, a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos, en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje.
- Los vehículos deberán encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual deben ser lavados periódicamente.
- Los vehículos deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad o el bienestar de las personas transportadas.
-

REQUISITOS CONDUCTORES

- Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Prestar el servicio de transporte en los vehículos señalados por el supervisor del contrato.
- Los demás estipulados por la ley.
 - Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
 - No tener más de una ruta, a menos que esta sea solicitada por el supervisor del contrato.
 - Evitar situaciones de riesgo
 - Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros
 - Respetar las normas de tránsito
 - Abrir y cerrar las puertas del vehículo y asegurarlas
 - No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
 - Llevar las luces encendidas durante todo el recorrido.
 - Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente.
 - No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los por el lado de la acera.
 - Llevar los equipajes en espacios acordes.

Cumplir con suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestara el servicio de Transporte Terrestre, en horarios diferentes al de prestación del servicio.

Requisitos Específicos

DESCRIPCIÓN	
1	La empresa ganadora certificará que pondrá a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los buses necesarios que se requieran para el desplazamiento de los estudiantes, docentes y administrativos, de acuerdo a las rutas establecidas por la Universidad Distrital.
2	El proponente debe estar debidamente habilitado en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y cuenta con los permisos La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto 171 de 2001.
3	El proponente debe certificar que cuenta con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normatividad vigente.
4	

		El comitente vendedor deberá certificar que los vehículos que se emplearan en la prestación del servicio se encuentran en óptimo estado mecánico y la documentación al día como lo es el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el certificado de análisis de gases vigente, certificado de revisión técnico mecánica y los demás exigidos por la normatividad vigente.	
	5	El oferente, deberá certificar que los conductores que prestaran el servicio están capacitados para ello y que los mismos cuentan con la Licencia de conducción vigente, Disponibilidad de tiempo completo, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, así como todos los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.	
	6	Garantizar que la empresa cuenta con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos y equipos con los cuales prestará el servicio.	
	7	El prestador del servicio debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado para cada necesidad de la Universidad Distrital.	
	8	Los vehículos ofrecidos (propios y afiliados) deben contar con cojinería, latonería, pintura en perfecto estado y deberán ser mínimo modelo 2014.	
	9	Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben cumplir, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015, con salida de emergencia y su respectiva señalización. Así mismo, cada vehículo deberá contar con su respectivo seguro obligatorio SOAT	
	10	Los vehículos ofrecidos deben contar con su respectivo conductor, quien deberá tener la licencia de conducción vigente y contar con un equipo de comunicaciones permanente (equipo avantel y/o celular y/o radio teléfono), con licencia y/o autorización vigente, o sistema de comunicación bidireccional que le permita comunicarse de forma permanente con el supervisor del contratista o con la Universidad Distrital.	
	11	Presentación de las certificaciones vigentes autorizadas de revisión técnico - mecánica y gases, de cada uno de los vehículos expedida por un centro de diagnóstico, legalmente constituido ante el Ministerio de Transporte y el ministerios del Medio Ambiente, así como con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas.	
	12	Garantizar la integridad física de los pasajeros, cada uno debe ocupar un puesto y bajo ninguna circunstancia se podrá transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor.	
	13	Se debe garantizar un tiempo máximo de respuesta de 1 hora en Bogotá D.C. y de 3 horas fuera de Bogotá D.C., ante la solicitud de un relevo de vehículo, tanto en la Ciudad como en carretera.	
	14	Se debe garantizar la disponibilidad de servicio durante las 24 horas del día.	
	15	Garantizar la permanencia de los vehículos en el lugar durante el tiempo requerido en desarrollo de la práctica académica, o visita.	

	16	Garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo de 1 hora, ante la eventualidad de un servicio no programado.	
	17	Garantizar la asignación y disponer del vehículo requerido máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio.	
	18	Garantizar que no se cobrará a la Universidad Distrital recargos por la prestación de servicios no programados ante eventualidades de última hora.	
	19	Aprovisionar de combustible el vehículo, antes de iniciar la ruta establecida y durante el servicio.	
	20	Garantizar que los vehículos ofertados, tengan espacios diseñados para el transporte del equipaje.	
	21	Transportar a las personas en la hora y lugar indicados en la solicitud del servicio.	
	22	Designación de una persona competente para coordinar la prestación del servicio y servir de enlace con la Universidad Distrital, el cual debe tener autonomía para la toma de decisiones respecto a la ejecución del contrato, la calidad y la oportunidad de la prestación del servicio.	
	23	Garantizar que en caso de cualquier inconveniente durante el servicio, el vehículo debe ser reemplazado dentro de 1 hora en Bogotá D.C. y de 3 horas fuera de Bogotá D.C.,	
	24	Garantizar que la tarifa por servicios nocturnos sea la misma que la de servicios diurnos. Se incluyen los servicios durante días domingos y festivos.	
	25	Garantizar que cualquier infracción de transporte terrestre que vulnere la prestación del servicio, cometida por el conductor, será cancelada por el contratista.	
	26	Garantizar que durante todo el desarrollo del contrato, se mantengan constantes las tarifas ofertadas.	
	27	Garantizar que los precios ofrecidos deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos: sueldos, jornales, peajes, horas extras y prestaciones sociales vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.,	
	28	El o los vehículos que se asigne(n) para realizar el transporte, solo podrá(n) movilizar personal de la comunidad universitaria de la Universidad Distrital, o a quien el supervisor del contrato o el coordinador de la practica respectiva determinen.	
	29	Comprometerse al cumplimiento de la normatividad que al momento de firmar el contrato y durante su desarrollo este vigente o sea modificada y/o adicionada; con la que se rige la actividad de transporte del personal.	
	30	Garantizar que los vehículos ofertados para la ejecución del contrato, deben ser de propiedad y/o afiliados a la empresa contratista.	
	31	Garantizar que la empresa cuenta con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, según el Artículo 17 del decreto 174 de 2001.	
	32	En caso de que se requiera cambio de conductor y/o de vehículo por fuerza mayor, el Contratista deberá avisar al Supervisor del	

	contrato con mínimo 24 horas de antelación y se justificara por escrito el cambio.
33	En trayectos superiores a 600 kilómetros, o recorridos con una duración mayor a 8 horas, la empresa debe garantizar dos (2) conductores.
34	Los vehículos ofrecidos para prestar el servicio deben estar en perfecto estado de: funcionamiento, sistema de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema eléctrico, escape de gases, perfecto estado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Al momento de utilización del servicio, el comitente vendedor debe suministrar al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores, sus números de teléfono celular y copia de la licencia del conductor que acredite estar actualizado y con el lleno de los requisitos.
- Los documentos de los vehículos y conductores así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- El Comitente Vendedor deberá adjuntar según la Resolución 315 y 378 de 2013, la Ficha de mantenimiento preventivo realizado a cada vehículo ofrecido en los últimos dos meses donde se consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, centro especializado que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. Dicha revisión debe estar vigente al momento de la entrega de los documentos habilitantes. El no aporte de la Ficha de mantenimiento preventivo será causal para rechazar técnicamente la propuesta.
- El Comitente Vendedor deberá transportar a los estudiantes, docentes o administrativos hasta el destino planeado. Se abstendrá de dar una ruta o destino final a lo acordado.

INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El Comitente Vendedor que desee participar deberá especificar la marca y el modelo de los vehículos (2014 en adelante) ofrecidos adjuntando a su oferta las fichas técnicas correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas de los carros ofrecidos.

La Universidad exige que el Comitente Vendedor cuente en calidad de afiliados con la cantidad mínima de vehículos que a continuación se solicitan para la prestación del servicio ofertado. Por ninguna razón se aceptaran vehículos en calidad de operados.

El Comitente Vendedor deberá incluir en su propuesta la documentación solicitada para los vehículos exigidos en el siguiente cuadro:

CLASE DE VEHICULO
Camionetas pick up doble cabina
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros
Camioneta capacidad mínima de 16 pasajeros
Bus o Busetas capacidad mínima de 25 pasajeros
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros

Nota: Se debe aportar una cantidad mínima de 10 camionetas 4x4 doble cabina, 10 camperos, 10 microbuses y 10 buses que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas

Para el buen funcionamiento de los vehículos es necesario que el Comitente Vendedor suministre los insumos que se requieran como son (gasolina, aceite, repuestos entre otros).

El Comitente Vendedor podrá superar las cantidades y calidades mínimas de seguridad que considere necesarias para la óptima prestación del servicio en el momento y lugar donde se requiera, sin costo adicional para la Universidad.

POSIBLES RUTAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

En el **Anexo 1** se relaciona las posibles rutas para la prestación del servicio.

La prestación del servicio de transporte se podrá dar en cualquiera de los siguientes vehículos según necesidad de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CLASE DE VEHICULO
Camionetas pick up doble cabina
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros
Camioneta capacidad mínima de 16 pasajeros
Bus o Busetas capacidad mínima de 25 pasajeros
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros

CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS 4X4

TIPO	Camioneta pick up doble cabina con platón
MODELO	2014 en adelante
TRACCIÓN	4 x 4
MOTOR	Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en linea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	De 2400 c.c. a 3500 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
RECUBRIMIENTO DE PLATÓN	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad
COLOR	Blanco o verde

**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS
TIPO CAMPERO**

TIPO	Campero
MODELO	2014 en adelante
TRACCIÓN	4 x 4
MOTOR	Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	De 1990 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
RECUBRIMIENTO DE PLATÓN	Capacidad de (5) pasajeros incluido el conductor. No se aceptan doble cabina ensamblada
COLOR	Blanco o verde

**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS
TIPO MICROBUS DE MÍNIMO 10 PASAJEROS Y MAXIMO 19 PASAJEROS**

TIPO	Van o Microbús
MODELO	2014 en adelante
MOTOR,CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	De 2000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Tipo sobre bastidor doble o largueros capacidad de máximo 19 pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
COLOR	Blanco o verde

**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS
TIPO MICROBUS DE MÍNIMO 20 PASAJEROS Y MAXIMO 40 PASAJEROS**

TIPO	Bús
-------------	-----

MODELO	2014 en adelante
MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina y/o gas
CILINDRAJE	De 4000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
CARROCERÍA SOBRE CHASIS	Tipo sobre bastidor doble o largueros capacidad de máximo 19 pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
COLOR	Blanco o verde

EJECUCIÓN

El comitente vendedor deberá cumplir con el servicio a cada una de las Decanaturas y dependencias determinadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los vehículos y modalidades solicitados por cada Decanatura y/o dependencia que requiera para la prestación del servicio.

Para la prestación del Servicio se deberá tener en cuenta todos los costos asociados al servicio de transporte, como combustible, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, así como honorarios, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del conductor deberán ser asumidos por el Comitente Vendedor .

INFORME

El Comitente Vendedor deberá entregar mensualmente un informe de operación de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos en la prestación del servicio, Informe de servicios de transporte prestado, identificando tipo de vehículo, fechas y personal responsable a quien se le prestó el servicio.

El Comitente Vendedor se encargara de prestar el servicio de transporte terrestre acordado (con las características definidas de tiempo, modo y lugar) con el cumplimiento de la solicitud inicial y las normas legales establecidas a nivel nacional.

Una vez prestado el servicio de transporte terrestre solicitado, el Comitente Vendedor elaborará el documento donde se relacione el servicio prestado y que certifique el recibido a satisfacción del Supervisor; ya que tendrá que firmarlo en señal de aval y conformidad del servicio prestado por el Contratista.

Presentación

La unidad de medida de pago será por itinerario cumplido, previo la certificación suscrita por el supervisor y/o interventor que se asigne para la vigilancia de las obligaciones del proveedor.

Según lo estipulado en la Ficha Técnica de Negociación en su ítem de Forma de Pago.